PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2021-00724-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que el demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 153 folios electrónicos y el cuaderno dos con 153 folios. Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 150-151 del expediente digital, así como observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.;

En observancia que, el FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES remitió el oficio con el cual se decretó la medida al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL -FOPEP que es la entidad pagadora de los pensionados de Puerto Colombia, el despacho dispondrá comunicar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y RETENCIÓN del 40% de los dineros correspondientes por concepto de PENSIÓN que devengue el demandado ALBERTO PAUTT MOR como pensionado del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES a esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1**.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, por pago total de la obligación del título valor base de las cuotas del contrato de LETRA DE CAMBIO, radicado Nro. **680014003004-2021-00724-00 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4** y en contra de **IRMA GUZMAN HERNANDEZ CC. 45.434.796 y ALBERTO PAUTT MOOR CC. 9.280.653**

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS PRACTICADAS Y PERFECCIONADAS dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y comuníquese también al FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL –FOPEP- el levantamiento de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN del 40% de los dineros correspondientes por concepto de PENSIÓN que devengue el demandado ALBERTO PAUTT MOR como pensionado del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

3.- ORDENAR al extremo demandante ENTREGAR los documentos báculos de la ejecución a la demandada **IRMA GUZMAN HERNANDEZ** comoquiera que fue esta quien realizó el pago total de la obligación según lo informado por el extremo demandante..

4.- CANCELAR la radicación **680014003004-2021-00724-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 159 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de septiembre de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cc61638ed0d8022b639b06d8ca86eddb6b8634c3ad4061080800fb265c840f**
Documento generado en 12/10/2022 01:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica